

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de septiembre de 1990

por la que se deroga la Decisión 89/222/CEE y por la que se modifican las Decisiones 79/542/CEE, 89/15/CEE y 90/135/CEE tras la unificación de Alemania

(90/485/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 89/662/CEE⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 3 y 16,

Vista la Directiva 86/469/CEE del Consejo, de 16 de septiembre de 1986, relativa a la investigación de residuos en los animales y en las carnes frescas⁽³⁾, y, en particular, su artículo 7, en combinación con la Directiva 88/146/CEE del Consejo, de 7 de marzo de 1988, por la que se prohíbe la utilización de ciertas sustancias de efecto hormonal en el sector animal⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 6,

Considerando que la República Democrática Alemana figura en la lista de terceros países desde los que los Estados miembros autorizan la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas, establecida en la Decisión 79/542/CEE del Consejo⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 90/390/CEE de la Comisión⁽⁶⁾;

Considerando que por la Decisión 89/222/CEE⁽⁷⁾ la Comisión estableció las condiciones de policía sanitaria y el certificado sanitario que eran precisos para la importación de carnes frescas procedentes de la República Democrática Alemana;

Considerando que la República Democrática Alemana figura en la lista de terceros países desde los que los Estados miembros siguen autorizando la importación de carnes frescas y de animales vivos en aplicación de la Decisión 89/15/CEE de la Comisión⁽⁸⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 90/338/CEE⁽⁹⁾;

Considerando que la República Democrática Alemana aparece igualmente en la lista de terceros países que figuran en el Anexo de la Decisión 90/135/CEE de la

Comisión, de 7 de marzo de 1990, relativa a los planes de determinados terceros países referentes a la investigación en las carnes frescas de residuos de sustancias distintas de las de efecto hormonal⁽¹⁰⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 90/262/CEE⁽¹¹⁾;

Considerando que con motivo de la unificación alemana es conveniente derogar o modificar las mencionadas Decisiones a partir del 3 de octubre de 1990;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Queda derogada la Decisión 89/222/CEE.
2. Se suprime la referencia a la República Democrática Alemana en:
 - el Anexo de la Decisión 79/542/CEE,
 - el Anexo de la Decisión 89/15/CEE y
 - el Anexo de la Decisión 90/135/CEE.

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el 3 de octubre de 1990.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

⁽²⁾ DO nº L 395 de 30. 12. 1989, p. 13.

⁽³⁾ DO nº L 275 de 26. 9. 1986, p. 36.

⁽⁴⁾ DO nº L 70 de 16. 3. 1988, p. 16.

⁽⁵⁾ DO nº L 146 de 14. 6. 1979, p. 15.

⁽⁶⁾ DO nº L 193 de 25. 7. 1990, p. 37.

⁽⁷⁾ DO nº L 92 de 5. 4. 1989, p. 19.

⁽⁸⁾ DO nº L 8 de 11. 1. 1989, p. 11.

⁽⁹⁾ DO nº L 162 de 28. 6. 1990, p. 42.

⁽¹⁰⁾ DO nº L 76 de 22. 3. 1990, p. 24.

⁽¹¹⁾ DO nº L 149 de 13. 6. 1990, p. 22.